

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FINALIDADES EDUCATIVAS Y SOCIALES. AÑO 2023

1. Bases Regulatorias

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 197 de 4 de octubre de 2022, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 197 de 4 de octubre de 2022 .

2. Créditos Presupuestarios

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la 1-3300-4820001 del presupuesto vigente del año 2023, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2.700,00 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad conceder ayudas para el pago de la matrícula de la Escuela de música de Garinoain para el curso 2023-2024.

La concesión de la ayuda contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El importe máximo subvencionable está distribuido en las diferentes líneas subvencionables, que a continuación se señalarán.

Los importes que se señalan como máximos en cada una de las líneas tienen carácter estimativo, por eso en el caso de que en alguna de las líneas de subvención determinadas a continuación no exista solicitudes o no se agote el crédito en su totalidad, el crédito máximo o sobrante asignado a dicha línea se podrá utilizar para cualquier otra línea de subvención de las establecidas en esta convocatoria.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

La subvención a vecinos y vecinas, empadronados/as en el municipio para gastos relacionados con la matrícula de la escuela de música.

Se presentará una única solicitud individual por persona o en el caso de las familias que tengan personas dependientes, menores o mayores a su cargo, podrán presentar una solicitud en representación de dichas personas que deben estar empadronadas.



Importe máximo de crédito estimado: 2.700,00 euros

Importe a percibir por cada uno/a de los/as solicitantes será el 50% del importe del gasto total justificado.

4. Criterios de valoración de solicitudes.

Vista la subvención anteriormente mencionada y el importe máximo de crédito estimado ella, se determinan los siguientes criterios:

- (a) En la subvención que como consecuencia de la suma del número de solicitudes presentadas, la suma del importe asignado a cada una de ellas a percibir (ya sea por importe fijo o por porcentaje), supere el importe máximo estimado inicialmente, y no exista crédito sobrante que pueda ser traspasado a la misma, los importes a percibir por cada solicitante serán prorrateados proporcionalmente a lo establecido, pudiendo ser una cantidad fija menor o un porcentaje menor al establecido como importe a percibir por cada solicitante en la línea correspondiente.

5. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar las subvenciones correspondientes, las personas que cumplan los siguientes requisitos, que se comprobarán de oficio por parte del Ayuntamiento:

- (a) Estar empadronado/a en Garinoain.
- (b) Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- (c) No incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones de Garinoain.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es *la secretaría del Ayuntamiento de Garinoain*.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con la Ordenanza general de subvenciones Garinoain.

El órgano competente para resolver será la alcaldía en virtud del artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de Garinoain.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Navarra*.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- (1) *Solicitud oficial debidamente cumplimentada.*
- (2) *Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de*



quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

(3) *Recibo de justificante/matricula/documento en el que conste el importe abonado.*

Únicamente se considerarán gastos efectivamente realizados y justificados. Con carácter general no se concederá subvención con anterioridad a la justificación del gasto, a no ser que se prevea dicha circunstancia en la línea de subvención correspondiente.

(4) *Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones de Garinoain.*

(5) *Declaración responsable en el que el solicitante describa las subvenciones recibidas o no y/o solicitadas, por otra institución, por el mismo concepto para el que se solicita la subvención en el Ayuntamiento de Garinoain.*

(6) *En el caso de la subvención de la línea 2. Certificado o documento acreditativo de la discapacidad de la persona interesada.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

8. Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación

De conformidad con lo señalado en los artículos 13 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones de Garinoain, una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución y se trasladará a la alcaldía para que resuelva.

El órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses desde que se publica la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa y recursos administrativos.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:



- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

